



Secretaría

MANUEL A. TORRES NÚÑEZ

Manuel A. Torres Núñez
SECRETARÍA DEL SENADO

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460

787.722.4012

F: 787.723.5413

E: mantorres@senadopr.us

W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes



[Handwritten initials]

Iniciales

Oficina del Presidente

Katherine Erazo

CHIEF OF STAFF

Fecha 20 enero de 2012

Referido a Manuel Torres

- Para su información
- Evaluar y recomendar
- Para trabajar y contestar directamente
- Dar cuenta al cuerpo
- Para otorgar contrato
- Para nombramiento
- Autorizado

15251



Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Ave. De Diego, Pda. 22, Santurce
PO Box 41119, San Juan, PR 00940-1119

REGISTRO SECRETARIA
SENADO DE P.R.

2012 JAN 23 PM 3:48

19 de enero de 2012

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE
SENADO DE PUERTO RICO
PO BOX 9023431
SAN JUAN PR 00902-3431

Caso Número: JP-2010-300

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, le envío copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

Le agradeceré acuse de recibo de esta notificación.

Loida Soto Nogueras
Loida Soto Nogueras
Secretaria

Anejo

REGISTRO SECRETARIA
SENADO DE P.R.
2012 JAN 20 AM 10:56

15251

**Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación
San Juan, Puerto Rico**

9 de diciembre de 2011

**Resolución Núm. JP-2010-300
Primera Extensión**

COMISIONES REGIONALES DEL PLAN DE USOS DE TERRENOS DE PUERTO RICO

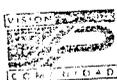
La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la importancia de proteger y usar adecuadamente nuestros recursos naturales. La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución dispone expresamente: "Será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad; la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artísticos por la Asamblea Legislativa..."

Así también, la Ley Orgánica de la Junta de Planificación, según enmendada, conocida como Ley Núm. 75 de 1975, establece que: "La Junta de Planificación preparará y adoptará Planes de Uso de Terrenos y podrá adoptar aquellos que preparen los organismos gubernamentales o entidades que esta designe. La Junta de Planificación asesorará, coordinará y asistirá a estos organismos y entidades en la preparación de la metodología a utilizarse en la formulación de estos Planes de Usos de Terrenos de manera que en términos físicos y ambientales estén de conformidad con las políticas y estrategias de desarrollo de Puerto Rico adoptadas por la Junta en el Plan de Desarrollo Integral. Los Planes de Usos de Terrenos, dependiendo de si son planes de desarrollo regional, urbano, rural, municipal, o dependiendo de su alcance geográfico, designarán la distribución, localización, extensión, e intensidad de los usos de los terrenos para propósitos urbanos, rurales, agrícolas, de explotación minera, bosques, conservación y protección de los recursos naturales, recreación, transportación y comunicaciones, generación de energía, y para actividades residenciales, comerciales, industriales, educativas, públicas e institucionales. Deberá existir una estrecha relación entre la designación de estos usos de terrenos y la disponibilidad y programación de toda la infraestructura física y social, incluyendo los sistemas de transportación y comunicación. Los Planes de Usos de Terrenos, así como la disponibilidad y programación de la infraestructura física social, serán la base para la preparación y revisión de los mapas de zonificación..."

En aras de agilizar la gestión de adoptar un Plan de Usos de Terrenos que refleje las aspiraciones y visión de desarrollo de la ciudadanía puertorriqueña, la Junta de Planificación nombrará Comisiones Regionales según le faculta la Ley Núm. 75 de 1975:

"La Junta podrá crear Comisiones Regionales de planificación para desempeñar las funciones que por delegación dicha Junta les encomiende. Al crear una comisión regional en determinada región, la Junta determinará si, en vista de las condiciones especiales que prevalezcan en dicha región, debe operar la comisión regional conjuntamente con las comisiones locales en el área jurisdiccional de la comisión regional. Si la Junta determinara que no es necesario mantener a las comisiones locales en la región, o en algún municipio comprendido en ésta, queda facultada para tomar las providencias necesarias en cuanto a la transferencia de funciones y de todo lo demás que sea necesario transferir, previa consulta con los alcaldes de los municipios afectados.

La Junta podrá delegar a las comisiones locales y regionales de planificación funciones de planificación, tales como la adopción de enmiendas a los mapas de zonificación; Disponiéndose, que para dichas delegaciones se requerirá una resolución adoptada por la



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION**

Junta en la que se consignent las guías, hechos y condiciones y toda otra información necesarias para que la acción delegada sea suficientemente precisa y para que las determinaciones que conllevan dichas delegaciones sean consistentes con las políticas, normas y reglamentos establecidos por la Junta. Antes de realizar estas delegaciones la Junta deberá tomar en consideración, a los fines de garantizar el descargo efectivo de estas facultades, los recursos y la capacidad técnica de las comisiones, el asesoramiento técnico que estas puedan recibir de los organismos públicos y las características o naturaleza geográfica y física de la región o municipios. La Junta establecerá criterios o normas que le permitan revisar tales delegaciones.”

A su vez, la Junta de Planificación trabajará con las Comisiones Regionales para crear Consejos Asesores de Ciudadanos, según facultada por la misma Ley 75, que: “representen al máximo posible los diversos sectores de la sociedad puertorriqueña, para que entre otros, brinde asesoramiento sobre el proceso de formulación, adopción y evaluación de políticas, planes y programas de desarrollo.” Los Consejos Asesores de Ciudadanos tendrán la misión de permitir y propiciar una mayor participación de la ciudadanía en el proceso de planificación.

I. Disposiciones Generales:

A. Facultades de la Junta de Planificación

La Ley Núm.75 de 24 de junio de 1975¹, mejor conocida como la Ley Orgánica de la Junta de Planificación, creó la Junta con el propósito de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado con el fin de fomentar la salud, seguridad, orden, convivencia y el bienestar de los actuales y futuros habitantes de nuestro país. Para ello faculta a la Junta a controlar el uso y desarrollo de los terrenos en Puerto Rico, tanto en áreas urbanas como rurales.

El Plan de Uso de Terrenos es el instrumento principal de planificación que define los usos del territorio reflejando las políticas públicas vigentes y las aspiraciones de desarrollo de los ciudadanos.

II. Comisiones Regionales

La Junta de Planificación trabajará el desarrollo de los Planes de Usos de Terrenos Regionales de manera colaborativa con los Municipios de Puerto Rico. Este proceso será formalizado mediante la creación de Comisiones Regionales. Las Comisiones contarán con la participación de cada uno de los Alcaldes de la región, o su Representante Técnico designado, y un representante de la Junta de Planificación.

III. Responsabilidades de la Comisión

Las Comisiones Regionales tendrán la responsabilidad de:

1. Coordinar el acceso de información y la transferencia de la misma a la Junta de Planificación.
2. Participar en el desarrollo de los objetivos de la región para asegurar su viabilidad y razonabilidad dentro de la situación existente.
3. Comentar las propuestas de clasificación de suelo presentadas por la Junta de Planificación.
4. Liderar iniciativas de desarrollo integral con el propósito de lograr la ágil e íntegra implantación de las clasificaciones adoptadas en Plan de Usos de Terrenos.
5. Cualesquiera otra responsabilidad de que la Junta le designe en aras de lograr el ágil y efectivo desarrollo e implantación del Plan de Usos de Terrenos – Regional.

A su vez, las Comisiones serán responsables de recomendar a la Junta de Planificación la creación de los Consejos Asesores Ciudadanos, los cuales serán nombrados por la Junta

¹ 23 L.P.R.A. Sección 62 *et seq.*

mediante resolución. Dichas Comisiones y Consejos Regionales estarán en vigencia hasta la aprobación del Plan de Usos de Terrenos Regional que se adopte y comenzando la fecha de adopción de ésta Resolución.

El 10 de diciembre de 2010 mediante la resolución JP-2010-300, la Junta de Planificación constituyó las Comisiones Regionales 2, 5, 8 y 11 del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico. Ahora, corresponde constituir las Comisiones Regionales 1, 4, 9 y 10.

IV. Miembros Nombrados a los Comisiones Regionales

Según informado por los Alcaldes de los municipios que componen las Regiones 1, 4, 9 y 10 (según establecidas en el Mapa de Regionalización adoptado por esta Junta el 25 de abril de 2011), los miembros oficiales y representantes de los municipios en este proceso de planificación serán:

Comisión Regional 1

Aguadilla – Manuel Hidalgo, Director Urbanismo y Planificación
Isabela – Ricky Meléndez, Director Desarrollo Físico
San Sebastián – Ing. Luis Albadejo, Director Planificación
Moca - Ing. Héctor Loperena, Director Planificación
Aguada – Ing. José López, Director Oficina Planificación
Rincón – Pedro Rodríguez, Secretario de Gerencia Pública
Añasco – Yarelis Irizarry, Directora Programas Federales
Quebradillas – José Vázquez, Oficina Gerencia y Desarrollo

Comisión Regional 4

Ponce – Ing. Félix Camacho Noguéz, Director Ordenación Territorial
Peñuelas – Rosa E. Rodríguez Dávila, Directora Ordenación Territorial
Guayanilla – Víctor Medina
Yauco – José Martínez, Director Oficina de Planificación y Desarrollo Económico
Guánica – Jessica González Carbonel, Directora Programas Federales de Vivienda y Desarrollo Económico
Adjuntas – Wanda Maldonado, Director Programas Federales
Jayuya – Ing. Mario o. García
Villalba – Raúl Torres Ortiz, Director Ordenamiento Territorial
Juana Díaz – Ing. Moisés Torres, Director de Planificación
Coamo – Elvin R. Colón Correa, Director Planificación y Desarrollo Económico
Santa Isabel – Reycaño Sánchez, Director Ordenamiento Territorial

Comisión Regional 9

Carolina – Carmen Quiñones, Directora Planificación
Canóvanas – Carlos Olmedo, Director Oficina Planificación y Desarrollo
Loíza – Julio Cirino, Vice Alcalde
Trujillo Alto - Deborah Andrade, Directora de Planificación

Comisión Regional 10

Caguas – Sandra M. Velázquez
San Lorenzo – Ing. Eduardo Ojeda Dosal, Director de Planificación y Desarrollo Económico
Las Piedras – Marianito Ruiz Lozada, Director Endosos y Permisos

Gurabo – Glenda Villafañe, Directora, Oficina de Ordenación Territorial

Juncos – Ing. Susan Pullizá Velázquez, Directora Ordenación Territorial y Planificación

V. Vigencia

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente notificada.

VI. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Resolución fuese declarada inválida o inconstitucional por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Resolución, quedando sus efectos limitados a la sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Resolución que fuere así declarada inválida o inconstitucional.

En consideración de lo antes señalado, esta Junta acordó mediante la presente extensión a la Resolución, Constituir las Comisiones Regionales 1, 4, 9 y 10 del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico.

Adoptado en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de diciembre de 2011.

RÚBEN FLORES MARZÁN
Presidente

MARIA DEL C. GORDILLO PÉREZ
Miembro Asociado

Excusada
LESLIE M. ROSADO SÁNCHEZ
Miembro Asociado

MANUEL CARDONA MARTINEZ
Miembro Asociado

Excusado
EDGAR R. LEBRÓN RIVERA
Miembro Alterno

CERTICO: Que la presente es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 9 de diciembre de 2011, para conocimiento y uso general expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta.

En San Juan, Puerto Rico hoy **19 ENE 2012**

LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria